



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/40702

01/06/2021

100687

AUTOR/A: AGUDO ALONSO, Carolina (GPP); ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); FERNÁNDEZ CABALLERO, María del Carmen (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); ROJO NOGUERA, Pilar Milagros (GPP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GPP); SÁNCHEZ NÚÑEZ, José Enrique (GPP)

RESPUESTA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 ñ) y 16 b) del Reglamento del Instituto Cervantes, aprobado por el Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 2019, aprobó por unanimidad la apertura de un centro del Instituto Cervantes en Los Ángeles, Estados Unidos, autorizando a la Secretaria General a realizar cuantas acciones fueran necesarias o convenientes para llevar a cabo la apertura y puesta en marcha del citado centro.

De acuerdo con el artículo 45.3 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, el Instituto Cervantes en el exterior se integra en la correspondiente Misión Diplomática o Representación Permanente, de la que es órgano técnico especializado. El artículo 47.3 de la Ley 2/2014 prevé la integración en las Oficinas Consulares de órganos técnicos especializados como el Instituto Cervantes.

La supresión y creación de los centros del Instituto Cervantes en el exterior en el supuesto de adscripción a las Oficinas Consulares, en cuanto supone una modificación de la estructura de la Oficina, debe realizarse, de conformidad con el citado artículo 47.3 de la Ley 2/2014, mediante Real Decreto, a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, previo informe del Consejo Ejecutivo de Política Exterior.

Así, se informa que, con fecha 21 de enero de 2021, la Secretaria General del Instituto Cervantes envió a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, del



Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, oficio por el que se remite el proyecto de Real Decreto por el que se crea un centro del Instituto Cervantes en Los Ángeles (Estados Unidos), junto con su Memoria de Análisis de Impacto Normativo y un certificado del acuerdo del consejo de Administración de 11 de febrero de 2019, a fin de que se dé al proyecto la tramitación correspondiente para su aprobación y posterior publicación en Boletín Oficial del Estado.

Por Resolución de 21 de enero de 2021, la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional dio inicio al expediente normativo y ordenó su tramitación a su propio Gabinete.

Conforme al citado artículo 47.3 de la Ley 2/2014, se trata de un Real Decreto del Consejo de Ministros aprobado a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por lo que, de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, del Gobierno, se precisan los informes de las Secretarías Generales Técnicas de dichos Departamentos.

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto- ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, resulta necesario contar, además, con el informe previo favorable del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, resulta preceptivo el informe de la Oficina de Coordinación y Calidad normativa.

Los informes y dictámenes obtenidos han sido los siguientes:

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de 17 de febrero de 2021, en el que se formulan observaciones al proyecto. Se asumen la totalidad de las observaciones formuladas y se incorporan al proyecto.
- Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, de 9 de abril de 2021. Se asumen e incorporan al proyecto las observaciones formuladas, no obstante, se mantiene la calificación de abreviada de la presente memoria, en tanto que su contenido resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que regula el contenido mínimo de una memoria abreviada, pero no impide que se amplíe.



- Informes del Ministerio de Hacienda, de 12 de abril de 2021 y 14 de mayo de 2021, en los que se formulan observaciones al proyecto. Se asumen las observaciones formuladas y se incorporan.

Los trámites pendientes en la actualidad son:

- Informe favorable del Ministerio de Hacienda. Tras la remisión al Gabinete de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, de los textos del proyecto de Real Decreto y su correspondiente Memoria de Análisis Normativo actualizada conforme a las observaciones emitidas en el informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, queda pendiente la emisión por parte de dicho Ministerio de su informe favorable.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública otorgando su aprobación (pendiente).
- Informe del Consejo Ejecutivo de Política Exterior (pendiente).

Una vez cumplidos los trámites anteriores, la propuesta se someterá a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y se elevará al Consejo de Ministros para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 05 de julio de 2021